

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No 1108
DEL 17 DE MAYO DEL 2016**

**POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS POR
EL DAGMA CONTRA PANADERÍA KUTY No. 2**

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales Nos. 18 de 1994, 01 de 1996, 70 del 2000, el Decreto Municipal 0203 de 2001, la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que con Radicado No. 2014413300024664 de fecha 03 de junio de 2014, suscrito por la Coordinadora (e) Vigilancia y Control Ambiental y la Jefe Grupo GAE, envían a la Coordinadora Área Jurídica, informe Técnico No. 4133.0.5.2.215 del 28 de mayo de 2014, contra PANADERÍA KUTY No. 2, identificada con Nit. 3528650-6, ubicada en la Carrera 5 No. 18 - 73, Barrio San Nicolás de Santiago de Cali.

Que dicho Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Grupo Gestión Ambiental Empresarial, envían al Área Jurídica DAGMA, información sobre los resultados de la caracterización de vertimientos 2013 del establecimiento comercial PANADERÍA KUTY No. 2, que fue realizada por el laboratorio Hidroambiental Ltda, muestran que no cumple con el valor permisible para el parámetro de Grasas y Aceites en el Punto 1 efluente final (valor norma 100 mg/l; valor reportado 270 mg/l); presentando por lo tanto incumplimiento de la normativa ambiental vigente, Decreto 1594 de 1984.

Que la siguiente tabla registra los resultados del incumplimiento de la caracterización de vertimientos líquidos realizada en el año 2013 correspondiente al efluente de la PANADERÍA KUTY No. 2, que evidencia el incumplimiento con el valor permisible en el parámetro de Grasas y Aceites.

Am

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Am

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No 1108
DEL 17 DE MAYO DEL 2016

**POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS POR
 EL DAGMA CONTRA PANADERÍA KUTY No. 2**

Año	Parámetro	Rango Cumplimiento Norma – Dec. 1594/84.	Caracterización Inicial – Resultado del Parámetro	Caracterización posterior Plan de Mejoramiento – Resultado del Parámetro
2013 Punto 1 Efluente final	Grasas y Aceites	100 mg/l	270 mg/l Caracterización 13/11/2013	No la ha presentado

Que mediante Radicado No. 2015513300004954 de fecha 18 de febrero de 2015, suscrito por Contratista Jefe Grupo Gestión Ambiental Empresarial – GAE y la Coordinadora Vigilancia y Control Ambiental, envían al Coordinador Área Jurídica DAGMA, Informe Técnico No. 4133.0.5.2.080 del 18 de febrero de 2015, de la empresa PANADERÍA KUTY No. 2, ubicada en la Carrera 5 No. 18 – 73 de la actual nomenclatura de la Ciudad de Santiago de Cali.

Que el mencionado Informe Técnico, suscrito por Personal DAGMA, enviado al Área Jurídica de la misma Entidad, manifiesta que el Establecimiento de Comercio PANADERÍA KUTY No. 2, presentó Plan de Mejoramiento de Vertimientos Líquidos para la corrección de dicho incumplimiento y la caracterización de sus vertimientos posterior a la implementación de medidas correctivas durante el año 2014, donde se evidencia que cumplió con los niveles permisibles para el parámetro de Grasas y Aceites.

Que la siguiente tabla realiza comparación del Reporte EMCALI VS. Resultados Caracterización posterior del Establecimiento de Comercio PANADERÍA KUTY No. 2.

Parámetro	Unidad	Valor Reporte Emcali	Resultados Caracterización Posterior	Valor Admisible Dec. 1594 de 1984	Cumplimiento
Grasas y Aceites	Mg/L	270	86.2	100 mg/L	Si

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No 1108
DEL 17 DE MAYO DEL 2016**

**POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS POR
EL DAGMA CONTRA PANADERÍA KUTY No. 2**

Que a través del Radicado No. 2015413300007684 de fecha 03 de marzo de 2015, suscrito por la Coordinadora Vigilancia y Control Ambiental y la Jefe Grupo GAE, envían a la Contratista – Líder Grupo Sancionatorio DAGMA, Informe Técnico No. 4133.0.5.2.110 de fecha 3 de marzo de 2015 del Establecimiento Comercial PANADERÍA KUTY No. 2, ubicada en la Carrera 5 No. 18 – 73, Barrio San Nicolás de la Comuna 3 de Santiago de Cali.

Que dicho Informe Técnico, suscrito por Personal DAGMA, enviado al Área Jurídica de la misma Entidad, manifiesta que los resultados de la caracterización de vertimientos 2014 de que fue realizada por el laboratorio Biota Ingeniería S.A.S., Consultoría Ambiental, realizado a la empresa PANADERÍA KUTY No. 2, San Nicolás, muestran que no cumple con el valor permisible en el punto 1 Efluente Final en el Parámetro Sólidos Sedimentables (Valor norma 10 ml/L, valor reportado 50 ml/L).

Que el Auto No. 679 del 12 de Septiembre de 2014, ésta Autoridad Ambiental ordenó la Apertura de Indagación Preliminar en contra del Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento Comercial PANADERÍA KUTY No. 2, ubicada en la Carrera 5 No. 18 – 73, Barrio San Nicolás de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Santiago de Cali. Igualmente, citó para el 22 de septiembre de 2014, a las 2:00 PM al propietario y/o Representante Legal de dicho establecimiento, con el fin de que rindiera declaración, por los hechos que generaron la presente investigación.

Que el día 22 de septiembre de 2014, comparece ante el Área Jurídica DAGMA, el Señor JORGE ALBERTO SERRANO ARENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.374.146 de Cali (Valle), en calidad de ingeniero de alimentos de la empresa PANADERÍA KUTY No. 2, con el fin de rendir declaración dentro de la presente investigación, donde manifestó para corregir el parámetro fuera del Rango permitido para Grasas y Aceites tomaran las siguientes medidas:

- * Contratar un Profesional en el Área Ambiental para que nos asesore con las medidas correctivas.
- * Implementar las acciones correctivas que el profesional nos sugiera.
- * Hacer nuevamente Caracterización de vertimientos a fin de estar seguros que el parámetro fue corregido.
- * Entregar los Resultados al DAGMA en treinta (30) días Calendario siempre y cuando no haya que realizar trabajos de obra civil, porque requeriría más lo cual solicitaríamos al DAGMA una prórroga más de tiempo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No 1108
DEL 17 DE MAYO DEL 2016

POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS POR EL DAGMA CONTRA PANADERÍA KUTY No. 2

Que mediante Informe Técnico No. 4133.0.5.2.503 de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito por personal DAGMA, enviado al Área Jurídica de la misma Entidad, información relacionada con la presentación por parte del Establecimiento Comercial PANADERÍA KUTY No. 2, presentó la caracterización de sus vertimientos posterior a la implementación de medidas correctivas durante el año 2014, donde se evidencia que cumplió con los niveles permisibles para los parámetros de Sólidos Sedimentables establecido en el Decreto 1594 de 1984.

Que la siguiente tabla registra las Medidas Correctivas para Mejoramiento de Vertimientos al Sistema de Alcantarillado, de acuerdo a la comparación del reporte de Emcali Vs. Resultados Caracterización Posterior.

Parámetro	Unidad	Valor Reporte Emcali	Resultados Caracterización Posterior	Valor Admisible Dec. 1594 de 1984	Cumplimiento
Sólidos Sedimentables	MI/L	50 ml/L	2.5 ml/L	10 ml/L	Si
Sólidos Sedimentables	MI/L	50 ml/L	1.8 ml/L	10 ml/L	Si
Sólidos Sedimentables	MI/L	50 ml/L	3.0 ml/L	10 ml/L	Si

Que el Establecimiento Comercial PANADERÍA KUTY No. 2 cumple con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 1594 en el año 2014, para parámetro de Sólidos Sedimentables, ya que la caracterización de vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado posterior a la implementación de medidas correctivas, por lo tanto se ordenara el archivo de las Diligencias Preliminares adelantadas contra este.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No 1108
 DEL 17 DE MAYO DEL 2016**

**POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS POR
 EL DAGMA CONTRA PANADERÍA KUTY No. 2**

FUNDAMENTO JURIDICO

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Artículo 58: La propiedad privada es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (Art 7 – 9 Decreto 2811/74). La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Por lo anterior el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en calidad de Autoridad Ambiental Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las Diligencias Preliminares obrantes en el expediente con TRD No 4133.0.9.9.2.232 2014, el cual se abrió contra PANADERÍA KUTY No. 2, con Nit 352.865.0-6, ubicada en la Carrera 5 No. 18 – 73, Barrio San Nicolás de la Comuna 03 de Santiago de Cali, Representado Legalmente por el Señor JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ SERNA, o quien haga sus veces en la actualidad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, a el Señor JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ SERNA, en calidad de Representante Legal a quien se ubica en la Carrera 5 No. 18 – 73, Barrio San Nicolás de la Comuna 03 de Santiago de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: Desanótese el expediente con TRD No 4133.0.9.9.2. 232 2014, de la base de datos de expedientes activos de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Remitir el expediente a la Oficina de Gestión Documental para lo de su competencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Handwritten signature

Handwritten signature

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

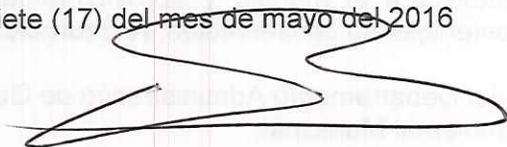
AUTO No 1108
DEL 17 DE MAYO DEL 2016

POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS POR EL DAGMA CONTRA PANADERÍA KUTY No. 2

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo.

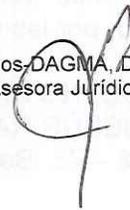
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) del mes de mayo del 2016



LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

Proyecto: María Dánae Norato Saavedra - Abogada Contratista Jurídica DAGMA.
 Reviso: Ana Milena Domínguez Martínez- Abogada Contratista Líder Grupo Procesos Sancionatorios-DAGMA, DR. Walter Reyes Unas Profesional Universitario Jefe Área Jurídica DAGMA Angélica María Delgado Arbeláez Asesora Jurídica Dirección
 Elaboró: María Dánae Norato Saavedra - Abogada Contratista Jurídica DAGMA



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Despierta tu naturaleza
Alcaldía de Santiago de Cali
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Diligencia de Notificación Personal

En el día de hoy SEIS (6) del mes JULIO (7) del Año 2016 (2016), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. RUJO # 1108 de fecha 17 DE MAYO DEL 2016, se hizo presente el señor (a) NORBERTO BURITICA GARCIA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 16.596.421 de CALE-VALLE, en calidad de AUTORIZADO POR EL R/LEGAL de PANADERIA KUTY #2 a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos DE REPOSICION dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Firma del Notificado: [Firma]
Cedula de Ciudadanía: _____ de _____

Firma del Funcionario: FABIAN A. JARAMILLO A.
Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO

